

INGRESOS

Desc. capítulo	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	DR neto	Cobros netos	Cobros netos cerrados	% ejec	% cobro	DR neto 2021	DR 2022-DR2011	% Recaudación 021
Total IMPUESTOS DIRECTOS	8.931.497,88 €	- €	8.931.497,88 €	9.210.349,95 €	7.501.759,12 €	899.542,60 €	103,12 %	81,45 %	9.364.472,54 €	-1,65 %	86,61 %
Total IMPUESTOS INDIRECTO	300.000,00 €	- €	300.000,00 €	344.495,59 €	339.974,42 €	3.369,15 €	114,83 %	98,69 %	147.697,19 €	133,24 %	97,72 %
Total TASAS, PRECIOS PÚBLIC	1.276.050,66 €	5.741,93 €	1.281.792,59 €	1.442.248,51 €	1.284.109,79 €	118.995,51 €	112,52 %	89,04 %	1.651.510,03 €	-12,67 %	79,35 %
Total TRANSFERENCIA CORRIE	7.572.984,65 €	2.087.116,99 €	9.660.101,64 €	9.636.306,93 €	8.548.502,36 €	1.315.529,11 €	99,75 %	88,71 %	9.322.360,53 €	3,37 %	84,05 %
Total INGRESOS PATRIMONIA	162.513,00 €	- €	162.513,00 €	69.749,01 €	65.288,73 €	59.384,94 €	42,92 %	93,61 %	179.153,38 €	-61,07 %	56,11 %
Total INVERSIONES REALES	- €	2.541.956,70 €	2.541.956,70 €	2.541.956,70 €	2.541.956,70 €	- €	-	-	- €	-	-
Total TRANSFERENCIAS DE CA	- €	2.305.794,42 €	2.305.794,42 €	2.291.934,78 €	76.415,12 €	742.175,85 €	99,40 %	3,33 %	2.769.271,08 €	-17,24 %	79,99 %
Total ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €	5.878.046,89 €	5.928.046,89 €	8.465,92 €	8.465,92 €	- €	0,14 %	100,00 %	9.447,09 €	-10,39 %	100,00 %
Total Pasivos Financieros	- €	1.736.800,00 €	1.736.800,00 €	- €	- €	919.006,27 €	0,00 %	#DIV/0!	- €	-	#DIV/0!
	18.293.046,19 €	14.555.456,93 €	32.848.503,12 €	25.545.507,39 €	20.366.472,16 €	4.058.003,43 €	77,77 %	79,73 %	23.443.911,84 €	8,96 %	84,14 %

I.- De conformidad a lo establecido en la legislación que precede, la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Así mismo, la confección de la liquidación de la entidad local deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesto por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.
- Remanente de Tesorería.
- Remanentes de crédito.

Resultado presupuestario: El resultado presupuestario del ejercicio 2022 ajustado asciende a 2.070.791'70 euros, una vez aplicado lo establecido en la instrucción de contabilidad, así como el RD 500/90.

Remanente de tesorería: El remanente de tesorería elaborado conforme la instrucción de contabilidad, así como el RD 500/90 asciende a 15.495.460'01 euros del cual se distinguen una vez realizado el ajuste a la baja del saldo de dudoso cobro por un importe de 5.245.867'94 y 7.270.497'85 euros derivados de proyectos con exceso de financiación afectada; siendo por tanto el remanente de tesorería disponible para gastos generales de 2.979.094'22 euros.

Los **remanentes de crédito**. Constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de créditos los siguientes componentes: los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas, los saldos de autorizaciones, constituidos por las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos, así como los saldos de crédito, formados por la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar, en los siguientes términos:

	"2022
Saldo remanentes:	11.567.027,73 €



de aplicar ratios de morosidad de forma individualizada según el tipo de ingreso de acuerdo con el artículo 103 del RD 500/90.

ENDEUDAMIENTO A 31/12/2022

IDENTIFICACION DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
				LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
P-2005 - (2.844.119,11'-) - B.C.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P-2014-1 - (1.322.000,00'-) - SABADELL - CAM	85.866,81	0,00	85.866,81	0,00	0,00	0,00
P-2014-2 - (1.000.000,00'-) - CAJAMAR	76.923,34	0,00	76.923,34	0,00	0,00	0,00
P-2014-4 - (2.178.000,00'-) - SABADELL - CAM	32.689,15	0,00	32.689,15	0,00	0,00	0,00
P-2020-1 - (4.559.712,03'-) - EUROCAJA RURAL	4.559.712,03	0,00	34.543,27	4.110.649,52	414.519,24	4.525.168,76
SUBTOTAL.....	1.141.479,92	0,00	230.022,57	4.110.649,52	414.519,24	4.525.168,76
AGE-2008 - (419.023,35'-) - LIQ. DEFINITIVA PART. TRIB. ESTADO 2008.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGE-2009 - (948.536,74'-) - LIQ. DEFINITIVA PART. TRIB. ESTADO 2009.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGE-2020 - (786154' 30'-) - LIQ. DEFINITIVA PART. TRIB. ESTADO 2020		786.154,30	124.498,92	153.875,73	507.779,65	661.655,38
SUBTOTAL.....	0,00	786.154,30	0,00	153.875,73	507.779,65	661.655,38
TOTALES.....	1.141.479,92	786.154,30	230.022,57	4.264.525,25	922.298,89	5.186.824,14

II.- En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Liquidación del Presupuesto, previamente informada por la Intervención, corresponde aprobarla al Presidente de la Corporación. Asimismo, de la liquidación del presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Con esta misma finalidad, el artículo 193.5 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, exige que de la Liquidación del presupuesto se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, plazo prorrogado hasta el 21 de abril según oficina virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

III.- Por último, en relación a lo establecido en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, derogada por la ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, y por tanto en desarrollo de esta última, en su aplicación a las entidades locales, éstas en el ámbito de sus competencias ajustarán sus presupuestos y liquidaciones al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 11.4. de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria, y 4.1 del Reglamento, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales: "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020





para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Prorrogado para el ejercicio 2022 según Acuerdo Pleno Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2021 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021. Prorrogado para el ejercicio 2023 según Acuerdo Pleno Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de Julio de 2022.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2021, 2022, 2023. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad.

No obstante, se calculan los límites de regla de gasto y estabilidad presupuestaria como valor referencia de no obligado cumplimiento puesto que en el ejercicio 2024 estará plenamente en vigor Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a falta de definir cuál será el valor de referencia en cuanto a la regla de gasto en dicho ejercicio.

Es por ello, que en atención a lo expuesto, la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al ejercicio 2022 siguiendo las disposiciones legales vigente en la materia se informa favorablemente

Firma el presente informe el Interventor del Ayuntamiento de Alfafar, Bruno Mont Rosell, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre.

